

586 *DECRETO 69/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del denominado Edificio sito en la Calle Argensola número 2 (también conocido como Palacio Argensola o Casa Mercadal) en Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 1 de julio de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 18 de octubre de 1982, se inició expediente para la declaración del edificio sito en la Calle Argensola número 6 de Zaragoza como Monumento Histórico-Artístico. En el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1982 fue publicada una Corrección de Errores del Acuerdo de 1 de julio de 1982, señalando que el edificio objeto de la incoación estaba ubicado en el número 2 de la Calle Argensola de Zaragoza y no en el número 6 como se había indicado. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del denominado Edificio sito en la Calle Argensola número 2 en Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el edificio sito en la Calle Argensola número 2 de Zaragoza.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO

Se trata de un edificio construido en el s.XVI como residencia de la familia Albión, que sufrió muchas reformas en los siglos XVIII y XIX al ser dividido interiormente en apartamentos, para su adecuación como edificio de viviendas.

Consta de sótano y tres plantas, más doble ático. En la planta baja se abre el acceso, en arco de medio punto, que conduce a un pequeño patio articulado por cuatro columnas jónicas, del cual parte la escalera que desemboca en un paseador que comunica con los diferentes espacios de la planta noble y con el patio de servicio.

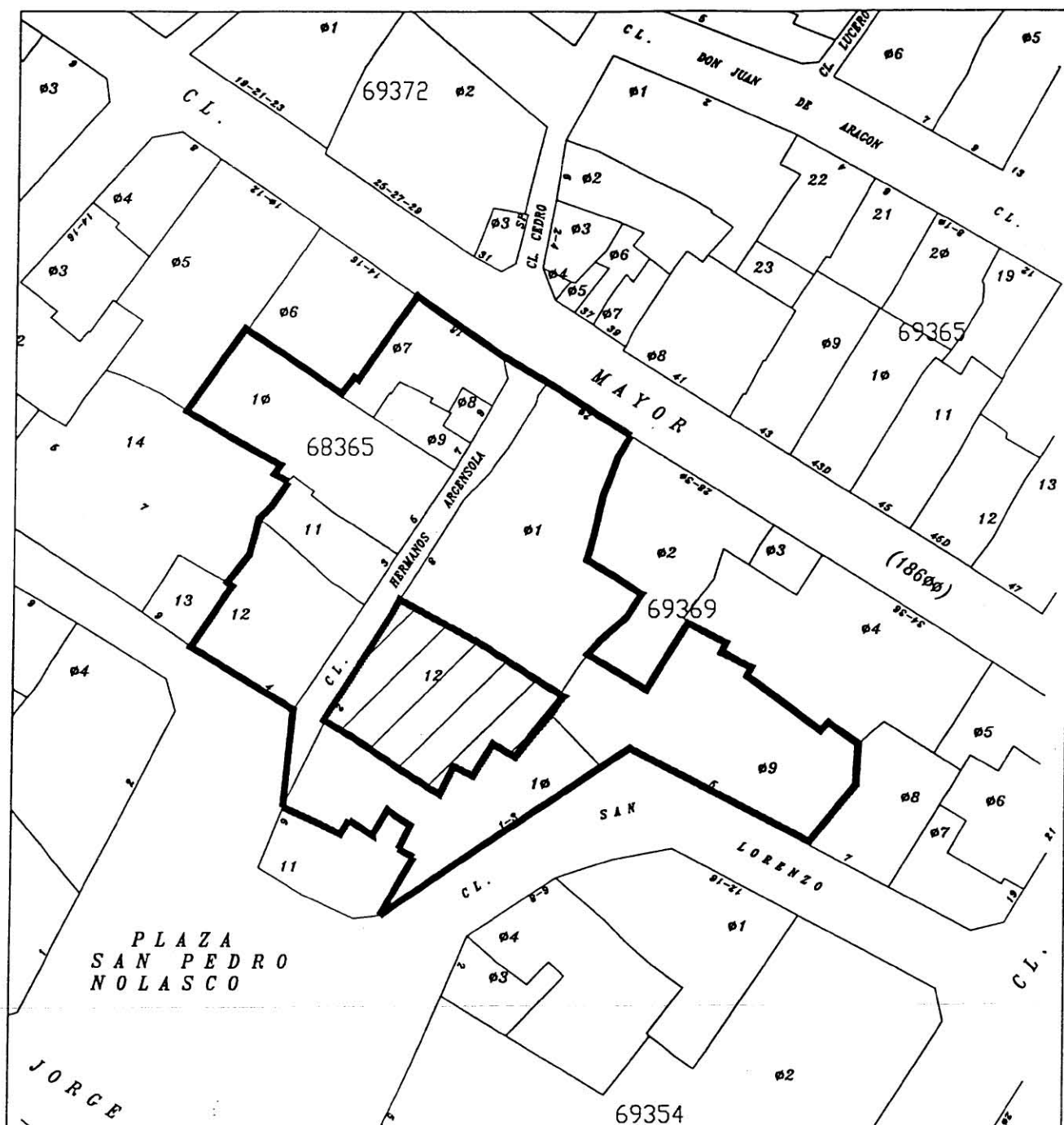
En esta planta principal se ubica el salón noble cubierto con una magnífica techumbre de madera decorada.

La estructura exterior original, que había quedado bastante enmascarada por las reformas posteriores, se ha recuperado cuidadosamente en las recientes obras de restauración y rehabilitación. Está realizada en ladrillo a cara vista. El piso inferior presenta ingreso en arco de medio punto y ventanales adintelados, la segunda una serie de balcones y la tercera la habitual galería de arquillos de medio punto doblados bajo un alero, que evoca formas renacentistas a través de una perfilería metálica.


Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica del denominado edificio sito en la Calle Argensola número 2 de Zaragoza y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO
EDIFICIO SITO EN LA CALLE ARGENSOLA
NUMERO 2 (PALACIO ARGENSOLA O CASA
MERCARDAL) DE ZARAGOZA Y DE SU ENTORNO



 ZARAGOZA
EDIFICIO EN C/ ARGENSOLA, 2

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

Manzana.....69369 Fincas1, 9 y 10
Manzana.....68365 Fincas7 a 12

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.